



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

LA DIRECTORA DEL GABINETE

Ref.: LS/pa-Expte. 14526/10

Madrid, 23 de junio de 2010

Coordinadora de Comunicación
de la plataforma de Prejubilados, Jubilados,
Pensionistas y Viudas

C/Montera, 34, 1º, 3
28013, MADRID

Estimados Srs.:

Contesto a su escrito de fechas pasadas, dirigido al Ministro de Trabajo e Inmigración y trasladado a esta Secretaría de Estado de Seguridad Social, en el que realizan diversas observaciones en relación con la propuesta de suspensión de revalorización de las pensiones contributivas superiores a las mínimas para el año 2011, contemplada en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

En este sentido, me gustaría señalarles que hacer frente a la crisis económica que afecta a nuestro país está obligando al Gobierno a la adopción de diversas medidas de todo orden que posibiliten la reducción del gasto, con el fin de salir conjuntamente de dicha crisis con los demás países de la Unión Europea. Entre otras medidas, tales como la corrección del gasto en los Presupuestos, el adelgazamiento de la estructura y del gasto corriente de las Administraciones Públicas, se adopta como medida coyuntural de corresponsabilidad de toda la sociedad, la suspensión de la revalorización de las pensiones públicas superiores a las mínimas para 2011.

En todo caso, debo informarles que en 2009 la revalorización de las pensiones de la Seguridad Social fue superior al IPC real, con la




consiguiente ganancia de poder adquisitivo. Concretamente, la revalorización fue del 2% mientras que la variación real del IPC (noviembre 08-noviembre 09) fue del 0,3%, lo que supone un aumento del poder adquisitivo para todas las pensiones de 1,7 puntos, coste que, a su vez, se traslada al año 2010 en el que las pensiones se incrementan sobre el importe anterior un 1%.

Asimismo, debo señalarles que, según el Real Decreto-Ley citado, en 2010 no se adoptará medida alguna que afecte a las pensiones, de tal forma que si se produjese una desviación entre el IPC previsto para este año del 1%, conforme al que han sido revalorizadas las pensiones al comienzo de 2010, y el IPC real (noviembre 09-noviembre 10), se aprobaría la correspondiente paga única que se abonaría en enero de 2011 a los pensionistas, pasando a consolidarse dicha paga como pensión.

Finalmente, les indico que las pensiones mínimas, las del SOVI, así como las pensiones no contributivas, han tenido revalorizaciones adicionales, superiores a las de las pensiones contributivas con cuantía superior a la mínima, en todos los ejercicios, incluido el 2010, que han supuesto unas mejoras considerables del poder adquisitivo; medidas que seguirán siendo de aplicación en lo relativo a las cuantías que se determinen para estas modalidades de pensiones para el año 2011.

Sin otro particular, reciban un atento saludo.


María José Tarrero Martos

